RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2589/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 41/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS POR SBE – ID PORTAL 345.747.

Asunción, 01 de noviembre de 2019.

VISTO: La Copia del Contrato No. 41/2018; el MEMORÁNDUM DA 21/UT/DSG/DA/2019; MEMORÁNDUM UPyEM/DGC-GOC N° 334/2019; la Nota GOC N° 313/2019; la Nota de conformidad de la empresa GILCOPAR S.R.L; el Memorándum UGD/DC/GOC de fecha 29.10.2019; la Providencia GOC N° 221/2019 del 29.10.2019 y;

CONSIDERANDO: Que, a través del **MEMORÁNDUM DA 21/UT/DSG/DA/2019**, el Administrador del Contrato solicita la ampliación del contrato N° 41/2018 para la SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPACIÓN DE VEHICULOS POR SBE.

Que, el **contrato N° 41/2018** suscripto con la Firma GILCOPAR S.R.L, en el marco de la **LCO N° 05/2018 - ID PORTAL N° 345.747**, es un Contrato Abierto, por montos mínimos y máximos.

Que, por NOTA GOC N° 313 de fecha 23 de octubre de 2019, se ha solicitado a la empresa GILCOPAR S.R.L prestar conformidad para realizar una Adenda a los efectos de aumentar el 20 % del monto máximo del contrato y prorrogar la vigencia del mismo mencionado.

Que, por Nota de fecha 24 de octubre de 2019, la firma GILCOPAR S.R.L., manifiesta su conformidad a los efectos de la realización de adenda de monto y vigencia.

Que, por **MEMORÁNDUM UPyEM/DGC-GOC N° 334/2019** de fecha 23 de octubre de 2019, se ha remitido al Departamento de Contratos la Disponibilidad Presupuestaria N° 319/2019.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones a través de las gestiones de la Unidad de Gestión de Contratos dependiente del Departamento de Contratos, pone a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de aumento del 20% del monto máximo del contrato y prórroga de vigencia del Contrato N° 41/2018 suscripto con la empresa GILCOPAR S.R.L, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPACIÓN DE VEHICULOS POR SBE", en — el marco de la LCO N° 05/2018 - ID PORTAL N° 345.747, **hasta el 30 de diciembre del 2019**.

Que, el aumento de monto de 20% del monto máximo y la prórroga de vigencia del contrato obedece a que, según el administrador del mismo, se ha superado el monto mínimo estipulado, además de que el contrato fenece en fecha 30 de noviembre de 2019, es indispensable la continuidad del servicio con el respectivo aumento hasta tanto se finalice el proceso de llamado previsto en el PAC para el presente ejercicio fiscal.

Que, siendo estas las condiciones, se pone a consideración aumentar el 20% del monto máximo del contrato, siendo la suma a aumentar Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), y la prórroga de vigencia del contrato hastra el 30 de diciembre del 2019.

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".***

La Resolucion DNCP N° 844/2018 en su Art. 9, Inc.d) establece: *Toda vez que las cantidades o los montos minimos no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades minimas o montos minimos. En caso que el proveedor o contratista no acepte la prorroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos minimos previstos y el Inc. e)* ***Cuando la Contratante ya haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos minimos contratados, dentro del plazo de vigencia u originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el monto máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal.***

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 01 de noviembre de 2019, Acta Nº 46/2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR,** la Adenda **DE AUMENTO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO Y LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 41/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS POR SBE – ID PORTAL 345.747 hasta el 30 de diciembre de 2019**, suscripto con la Firma **GILCOPAR S.R.L;** sin modificar los demás términos del Contrato.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

07 NOV. 2019

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2589/2019

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

A1104433